

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 23 de Mayo de 1958

Núm 117

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Jefatura del Estado

LEY FUNDAMENTAL DE 17 DE MAYO DE 1958 POR LA QUE SE PROMULGAN LOS PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL.

Yo, Francisco Franco Bahamonde, Caudillo de España, consciente de mi responsabilidad ante Dios y ante la Historia, en presencia de las Cortes del Reino, promulgo como principios del Movimiento Nacional, entendido como comanión de los españoles en los ideales que dieron vida a la Cruzada, los siguientes:

I

España es una unidad de destino en lo universal. El servicio a la unidad, grandeza y libertad de la Patria es deber sagrado y tarea colectiva de todos los españoles.

II

La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación.

III

España, raíz de una gran familia de pueblos, con los que se siente indisolublemente hermanada, aspira a la instauración de la justicia y de la paz entre las naciones.

IV

La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España, garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heroicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.

V

La comunidad nacional se funda en el hombre, como portador de valores eternos, y en la familia, co-

mo base de la vida social; pero los intereses individuales y colectivos han de estar subordinados siempre al bien común de la Nación, constituida por las generaciones pasadas, presentes y futuras. La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles.

VI

Las entidades naturales de la vida social, familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional. Las instituciones y corporaciones de otro carácter que satisfagan exigencias sociales de interés general deberán ser amparadas para que puedan participar eficazmente en el perfeccionamiento de los fines de la comunidad nacional.

VII

El pueblo español, unido en un orden de Derecho, informado por los postulados de autoridad, libertad y servicio, constituye el Estado Nacional. Su forma política es, dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión y demás Leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa.

VIII

El carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras instituciones públicas. La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole al margen de este sistema representativo será considerada ilegal.

Todos los españoles tendrán acceso a los cargos y funciones públicas, según su mérito y capacidad.

IX

Todos los españoles tienen derecho: a una justicia independiente,

que será gratuita para aquellos que carezcan de medios económicos; a una educación general y profesional, que nunca podrá dejar de recibirse por falta de medios materiales, a los beneficios de la asistencia y seguridad sociales, y a una equitativa distribución de la renta nacional y de las cargas fiscales. El ideal cristiano de la justicia social, reflejado en el Fuero del Trabajo, inspirará la política y las leyes.

X

Se reconoce al trabajo como origen de jerarquía, deber y honor de los españoles, y a la propiedad privada, en todas sus formas, como derecho condicionado a su función social. La iniciativa privada, fundamento de la actividad económica, deberá ser estimulada, encauzada y, en su caso, suplida por la acción del Estado.

XI

La empresa, asociación de hombres y medios ordenados a la producción, constituye una comunidad de intereses y una unidad de propósitos. Las relaciones entre los elementos de aquella deben basarse en la justicia y en la recíproca lealtad, y los valores económicos estarán subordinados a los de orden humano y social.

XII

El Estado procurará por todos los medios a su alcance, perfeccionar la salud física y moral de los españoles y asegurarles las más dignas condiciones de trabajo; impulsar el progreso económico de la Nación con la mejora de la agricultura, la multiplicación de las obras de regadío y la reforma social del campo; orientar el más justo empleo y distribución del crédito público; salvaguardar y fomentar la prospección y explotación de las riquezas mineras; intensificar el proceso de industrialización; patrocinar la investigación científica y favorecer las actividades marítimas, respondiendo a la exten-

sión de nuestra población marinera y a nuestra ejecutoria naval.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los principios contenidos en la presente Promulgación, síntesis de los que inspiran las Leyes fundamentales refrendadas por la Nación en veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, son, por su propia naturaleza, permanentes e inalterables.

Artículo segundo.—Todos los órganos y autoridades vendrán obligados a su más estricta observancia. El juramento que se exige para ser investido de cargos públicos habrá de referirse al texto de estos Principios fundamentales.

Artículo tercero.—Serán nulas las Leyes y disposiciones de cualquier clase que vulneren o menoscaben los Principios proclamados en la presente Ley fundamental del Reino.

Dado en el Palacio de las Cortes en la solemne sesión del diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

2100

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de Villarejo de Orbigo y que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Mayo de 1958.

2030

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementeria

Junta Provincial de Beneficencia de León

ANUNCIO

Ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la instrucción del expediente especial a que se refiere el Art. 2.º del Decreto de 26 de Julio de 1935, en relación con la permuta de una finca perteneciente, proindiviso, a D. Miguel y D.ª María Ana Cepedal Vallinas, por otra perteneciente a la Fun-

dación Santo Hospital de Valderas, sitas ambas en término de esta Villa; se hace saber por medio del presente la incoación del aludido expediente, a fin de que los representantes de la Fundación propietaria, interesados en sus beneficios y arrendatarios de las fincas que se trata de permutar, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, para lo cual se advierte que el expediente se hallará de manifiesto en esta Junta Provincial de Beneficencia, (Gobierno Civil), por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las fincas objeto de la permuta son las siguientes: Rústica, propiedad proindiviso de D. Miguel y doña María Ana Cepedal Vallinas, sita en término municipal de Valderas al Camino Carbonero de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas. Linda Este, camino; Sur, Prudencio García; Oeste, Nemesio López y Norte, Pantaleón López.

Rústica, propiedad de la Fundación Santo Hospital de Valderas, sita en término Municipal de Valderas al sitio de Las Salgadillas de cuarenta y una áreas noventa y una centiáreas. Linda Norte, Antonio González; Sur, María y Miguel Cepedal; Este, Dionisio Cabo y Oeste, Herederos de Antonio González.

León, 17 de Mayo de 1958.

El Gobernador Civil Presidente,
2069 Antonio Alvarez de Rementeria

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En relación con el anuncio del deslinde del monte «Santa Cruz y sus Valles», núm. 690 del Catálogo de los U. P. de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos de Cabornera y otros, termino municipal de Pola de Gordón, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 172 del día 3 de Agosto del pasado año, en el que se convocaban el comienzo de las operaciones de campo y apeo para el día 6 del siguiente mes de Noviembre de dicho año, y cuya ejecución fué aplazada por las causas que se indicaban en el anuncio publicado asimismo por este Distrito Forestal inserto en el núm. 242 del referido BOLETIN de 29 de Octubre último, se hace público por el presente, que las aludidas operaciones de campo y apeo de dicho deslinde darán comienzo el día 3 del próximo mes de Julio del actual año 1958, a las 9 de su mañana, y en el sitio denominado «El Gencianal», punto común a los términos de Geras (Ayuntamiento de Pola de Gordón) y Aralla (Ayuntamiento de Láncara de Luna), operación que llevará a efecto el Ingeniero de Mon-

tes afecto a este Distrito Forestal don Manuel Lloret López.

León, 16 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
2066

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Febrero de 1958.

2.ª Francisco Alvarez Crespo, Travesía de San Mamés 19, León.

1.ª Félix Cayetano García Serrano, Travesía Nocedo 6, León.

1.ª José García Núñez, de Vega Magaz.

1.ª Melecio Ramón Pisonero, de Armunia.

1.ª José Luis Santos Martínez, de Iruela.

1.ª Francisco-Alonso Villarejo, de Ponferrada.

1.ª Juan Bautista Luna García, de Calzada del Coto.

2.ª Juan Antonio Sanceledonio, San Agustín 5, León.

2.ª Luis de Tapia Nogués, Paseo de la Lealtad 31, León.

1.ª Carlos Valdeón Ruiz, de Crémenes.

1.ª Sociedad Hullera Vasco Leonesa, S. A., Legión VII, 2, León.

1.ª Manuel Luengo Celada, de Robledino de la Valduerna.

1.ª Ricardo Rodríguez Avilés, de Robles de Torío.

1.ª Santiago Robles Valbuena, de Cistierna.

2.ª Eduardo de Castro Vega, de El Priorato.

1.ª Belisario Diéguez, Trobajo del Camino.

1.ª Constantino González González, Carretera de los Cubos 1, León.

3.ª Eléctricas Leonesas, S. A., Independencia 1, León.

1.ª Antonio López López, de Cifñera de Gordón.

1.ª Serafín González Flecha, de Palazuelo de Torío.

1.ª Fortunato de la Puente Fernández, La Serna 5, León.

1.ª Gaspar Aparicio González, de Mansilla del Páramo.

1.ª Amador García Alonso, de Sabero.

1.ª Ignacio Juaregui Oliva, Plaza de la Catedral, León.

1.ª Antracitas de Igüeña, Las Requerinas, de Bembibre.

1.ª Lorenzo Merino Fernández, de Toral de los Guzmanes.

1.ª José María de Castro García, de Toral de los Vados.

1.ª Antonio Pellitero Gallegos, de Villamañán.

1.ª Celestino Silva Campos, de Ponferrada.

1.ª José María Díez García, de Cistierna.

1.ª Baudilio Rebollo Rodríguez, de Pobladura de Pelayo García.

1.ª Felipe Cubillas Ordás, de Astorga.

2.ª Eugenio Rodríguez Mateos, Ruiz de Salazar 20, León.

2.ª Facundo Condón Arejula, Condes de Sagasta 2.

1.ª Cesáreo García García, de Bemibre.

1.ª Julián Láiz Madera, de Mansilla de las Mulas.

2.ª Justino Bajo Merino, San Juan n.º 8, Valladolid.

1.ª José Gómez Corral, de Ponferrada.

1.ª Maximino Bodelón Rodríguez, de Caponaraya.

1.ª Domingo Nicolás García, Hueras 27, León.

1.ª Pedro Mancebo Díez, Solares de la Vega.

1.ª Isidro Suárez Blanco, de Matallana de Torío.

1.ª Nicolás Rodríguez Osorio, de Valdevimbre.

1.ª Cándido Senén Silves, Carretera de Trobajo, León.

2.ª Manuel Lumbreras Cubillo, Legión VII, 5, León.

1.ª Andrés García Ruiz, de La Virgen del Caminc.

1.ª Marcelino Prieto Martínez, de Villacé.

León, 22 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Pio Linares. 1327

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley de 20 de Diciembre de 1956 (B. O. del día 22) y Orden de 27 de Diciembre de 1956 (B. O. del día 29) anuncia a concurso subasta las obras de construcción de seis viviendas de «Renta limitada» en León.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos once mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos (711.364,26); siendo la fianza provisional para participar en dicho concurso subasta de catorce mil doscientas veintisiete pesetas con veintiocho céntimos (14.227,28) que deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas, económicas y financieras que figuran en el artículo 5.º del pliego de con-

diciones económicas y jurídicas y otro conteniendo la propuesta económica para la ejecución de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de León.

La apertura de pliegos se verificará en la Sala de Juntas de dicha Delegación dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

León, 12 de Mayo de 1958.—El Delegado provincial, (ilegible).

2007 Núm. 636.—141,75 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don Antonio Feliz García, vecino de Albares de La Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes y usuarios de las aguas del río Boeza en los pagos de «El Souto», «Las Sesentas», «La Platera y la Veiga» y «El Muro», solicita la inscripción a favor de dicha Comunidad, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Boeza, en el pago denominado «La Patera y la Veiga», con destino al riego de unas 40 hectáreas de terreno.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Torre del Bierzo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, n.º 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 2 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

1973 Núm. 647.—97,15 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 10 del corriente año, se tramita recurso de esta Jurisdicción promovido por el Letrado don Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación de D. Emilio y don

Bernardo Luna Varela, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 29 de Enero último, por el que se les concedía una prórroga de tres años para levantar edificio cuya licencia habían obtenido, imponiéndoles como sanción las cantidades que el acuerdo señala por cada uno de los años de prórroga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 22 de Abril de 1958.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, F. G. Valladares. 1796

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 9 del corriente año, se tramita recurso de esta Jurisdicción, promovido por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villablino, contra el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en reclamación interpuesta por don Angel Beltrán Fernández, contra la exacción de Contribuciones especiales por el colector de la calle Juan Alvarado, del pueblo de Villablino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 21 de Abril de 1958 — José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, F. G. Valladares. 1797

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 8 del año de 1958, se tramita recurso de esta Jurisdicción, promovido por D. Antonio Díez Sandes, en nombre y representación de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León, relativo a la línea de construcción de las Viviendas de la Cooperativa llamada «San Mauricio», dependientes de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, F. G. Valladares. 1798

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Martín-Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Emilio de Paz del Río, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Pérez Merino, contra D. Manuel García García, vecino de Villalegre (Avilés), sobre pago de 13.401,00 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado y que son:

1. Tres pipas vacías, de 170 litros, a 125 pesetas una. Pesetas, trescientas setenta y cinco.

2. Una pipa de cabida de 200 litros, conteniendo 201 Kg. o litros de vinagre tinta. Valorados en trescientas setenta y seis pesetas.

3. Una pipa vacía, de 300 litros de cabida. Valorada en doscientas pesetas.

4. Cinco pipas vacías, de 200 litros de cabida, de castaño, en mal estado de conservación. Valoradas en trescientas diez pesetas.

5. Un bocoy vacio, de 600 litros, de castaño, con roturas. Valorado en doscientas pesetas.

6. Un mostrador, de madera de pino y eucalipto, de unos tres metros de largo por unos 30 centímetros de ancho y un metro de alto, aproximadamente, integrado por tablas sueltas y dos caballetes. Valorado en setenta y cinco pesetas.

Total pesetas, mil quinientas treinta y seis.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de Junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y, por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Martín-Jesús Rodríguez. — El Secretario, A. Torices. 2099 Núm. 658—175,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vías de apremio, promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de don Gaspar Luengo Rodríguez, mayor de edad, industrial

y vecino de esta Ciudad, contra don Angel Chamorro Chamorro, también mayor de edad y vecino actualmente de Villar del Yermo, sobre reclamación de principal, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se halla acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que luego se expresará, la finca embargada siguiente:

«Finca rústica, en término de Villar del Yermo, pago «Camino Carro Morones», secana; cabida aproximada treinta heminas, medida usual del país; con un socavón en dicha finca cerca del camino; linda: al Norte, camino de Carro Morones; Sur, Faustino Rebollo; Este, herederos de Pedro Fidalgo y Faustino Rebollo y Oeste, Maximino Chamorro». Tasada en sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado el día veinte de Junio próximo, a las doce de su mañana, sin suplirse previamente los títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de la tasación pericial expresada anteriormente, menos la rebaja aludida, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del referido tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis Fernando Roa Rico. — El Secretario, Manuel Rodríguez.

2098 Núm. 663.—149,65 ptas.

Juzgado de Instrucción de Riaño

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 29/1956, por homicidio y lesiones, contra Aurelio Llorente Gaitero, y para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias declaradas por la Audiencia consistentes en 81.654,40 pesetas; por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al penado que a continuación se citan.

Bienes embargados

1.º La cuarta parte pro-indiviso con sus hermanos Ramón, María Asunción y Josefa, de una casa en la calle sin nombre, que da a la calle de Valderas, en el pueblo de Valdemorilla, que linda: N. Ramón Llorente; S., Angel del Pozo; E., corral de Desiderio Pérez y O., calle, tasada en tres mil pesetas.

2.º Otra casa en calle sin nombre al mismo término y sitio lindante: N. Ovidio García; S., José Paular; E., calle y O., corral de Teodosio García, (no consta superficie), tasada en treinta mil pesetas.

3.º Una viña en término de «Jano», sita en el pueblo de Valdemorilla, de unas doscientas sesenta y cinco plantas, de hemina de terreno aproximadamente, y linda: N., María Asunción Llorente; S., Cándido Muñoz; E., Josefa Llorente y O., camino, tasada en 3.300 pesetas.

4.º Otra viña al sitio del «Cementerio», en el mismo pueblo, de ciento cinco plantas, de media hemina de terreno aproximadamente, linda, N. y S., Lauro Garrido; E., Andrés García y O., se ignora, tasada en 1.000 pesetas.

Dicha tasación sirve de base para el remate, el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Valencia de Don Juan el día dieciséis de Junio a las doce horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, haciéndose constar que no se han presentado títulos de propiedad y que puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Riaño a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julio Selva Ramos. — Antefirma: El Secretario Judicial, P. A., (ilegible).

2116 Núm. 664.—186,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia Astorga

Por medio del presente y en cumplimiento de Orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de autos de menor cuantía seguidos por Avelino Omaña Martínez con Eloy Fernández Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Escuredo, y otros, sobre tercera de dominio sobre reivindicación de fincas, se hace saber a los herederos del demandado y apelante fallecido, Eloy Fernández Gutiérrez, la existencia de los autos referidos, requiriéndoles para que en término de treinta días si vieren convenirles, comparezcan ante dicha Superioridad en el recurso de referencia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará desierto el recurso y firme la resolución apelada.

Astorga, 15 de Abril de 1958. — El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). 1701